



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria del miércoles, 27 de junio de 2007, habiendo considerado tanto las recomendaciones de la Junta Universitaria como las de su Comité de Asuntos Académicos y con el endoso del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó:

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: DIEZ PARA LA DÉCADA: AGENDA PARA LA PLANIFICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, 2006-2016, aprobada por esta Junta en su Certificación Núm. 123 (2005-2006), dispone en la Meta V, Actualización Tecnológica, que la Universidad de Puerto Rico tiene como meta establecer y mantener una universidad actualizada tecnológicamente, de manera que se optimicen sus funciones de docencia-aprendizaje; e incluye entre sus objetivos apoyar iniciativas de educación en línea y de educación a distancia.

POR CUANTO: La Educación a Distancia es una metodología educativa enmarcada en un proceso de aprendizaje formal en el cual la instrucción o parte de ella se imparte estando el educador y el educando en lugares distintos, de manera sincrónica o asincrónica, y para el cual las tecnologías de la información y la comunicación son el enlace entre el educando, el educador y la institución que auspicia dicho proceso educativo.

POR CUANTO: La Educación a Distancia contribuirá al logro de importantes metas institucionales como son la oferta programática entre las unidades, la internacionalización y la diversificación y el enriquecimiento de los ofrecimientos académicos disponibles a todos los estudiantes.

POR CUANTO: La Educación a Distancia es de particular beneficio para diversas personas a quienes la Universidad sirve, tales como: estudiantes no tradicionales, profesionales con interés en la educación continua, estudiantes graduados y estudiantes que interesan matricularse en cursos y programas únicos de alta demanda, que no se ofrecen en la unidad del sistema universitario en que estudian.



POR CUANTO: Por los fundamentos antes expresados y con el fin de contribuir a viabilizar las metas y objetivos señalados en Diez para la Década, la Junta de Síndicos establece esta Política Institucional de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico para estimular y apoyar el ofrecimiento de programas a distancia y de cursos a distancia en programas presenciales, y, en ánimo de facilitar y apoyar la implementación de la misma, dispone lo siguiente:

1. Los programas y cursos a distancia deberán estar en armonía con la misión, las metas y los objetivos de los programas académicos de la Unidad y responder a los criterios de calidad establecidos por la Universidad respecto a los cursos, las expectativas establecidas de aprendizaje estudiantil, el rigor académico y la efectividad basada en logros.
2. Los programas a distancia ofrecerán un sistema de apoyo al aprendizaje y de servicios a los estudiantes y un sistema de adiestramiento y apoyo a los profesores, comparables a los que se ofrecen en los programas tradicionales de educación superior y que sean apropiados al tipo de modalidad.
3. El diseño instruccional de los cursos deberá responder al contenido y a las características del estudiante de educación a distancia y propiciará la interacción sistemática y flexible entre los estudiantes y la facultad.
4. Los profesores que ofrezcan cursos de educación a distancia cumplirán con los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones requeridas a los profesores a tarea completa o parcial, según estipulados en la reglamentación de la Universidad de Puerto Rico y deberán contar con las competencias necesarias en el manejo de las tecnologías y en el diseño instruccional de cursos a distancia.
5. Se establecerá y mantendrá un sistema de avalúo continuo para evidenciar el aprendizaje de los estudiantes en esta modalidad y la efectividad de los cursos y programas a distancia.
6. Será responsabilidad de cada unidad institucional que proponga ofrecer cursos o programas de Educación a Distancia el cumplir con los principios generales y los requisitos expresados en esta Política y en las normas que se promulguen para implantarla y asegurarse que sus ofrecimientos satisfagan los mismos.



7. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico o su representante autorizado, promulgará y divulgará normas y procedimientos para implantar lo dispuesto en esta Política, facilitar el cumplimiento con sus disposiciones, asegurar la implantación y administración uniforme de las mismas y fijar la forma de financiación de los ofrecimientos, incluyendo fijar las tarifas y cuotas correspondientes; *disponiéndose, sin embargo*, que los Rectores y los Senados Académicos de las unidades institucionales podrán emitir disposiciones para implementar en su unidad lo dispuesto en esta Certificación, siempre y cuando no contravengan ni lo dispuesto en ella ni lo dispuesto en las disposiciones normativas o los procedimientos emitidos por el Presidente de la Universidad.
8. Corresponderá al Presidente de la Universidad interpretar las disposiciones de las normas y procedimientos que se promulguen, así como decidir cualquier controversia en relación con las mismas o con situaciones no previstas en ellas.
9. La Junta de Síndicos, podrá enmendar esta Política *motu proprio*; o a petición del Presidente de la Universidad, luego de que éste haya consultado con la Junta Universitaria.

POR TANTO: Esta Política será vigente inmediatamente después de su aprobación y las Normas Generales de la Universidad de Puerto Rico sobre Educación a Distancia que fueron informadas a la Junta de Síndicos, serán vigentes a partir del año académico 2007-2008. A partir de la vigencia de esta Política quedará derogada y sin efecto cualquier otra reglamentación, certificación, norma, procedimiento, circular o disposición que conflija o esté en contravención con la misma o con las referidas Normas Generales.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,

Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2007.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario